



MUNICIPALIDAD DE JOVITA

Moreno e Int. G. Riberi - 6127 - Jovita - Departamento General Roca

Provincia de Córdoba. Tel.: (03385) 498-020/109/004

munijovita@yahoo.com.ar

VISTO

La venta de lotes de titularidad de este Municipio, a favor de los adjudicatarios de los mismos, en los diferentes loteos que se encuentran ubicados dentro del ejido municipal: Solares del Este, Solares del Parque, Solares del Oeste I, II y III; los que han sido, a su vez, nuevamente vendidos - mediante el correspondiente contrato de cesión de derechos contractuales por dichos adjudicatarios originarios - a favor de nuevos compradores.

Y CONSIDERANDO:

Que, resulta necesario, en virtud de la situación supra planteada, autorizar al titular del Departamento Ejecutivo Municipal, a suscribirles a estos nuevos adjudicatarios (*léase cesionarios*), las correspondientes escrituras de dominio de sus bienes inmuebles urbanos (terrenos).

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE JOVITA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 23/2020

Art. 1°.- AUTORIZASE al titular del Departamento Ejecutivo Municipal, a suscribirles a estos nuevos adjudicatarios (*léase cesionarios*), las correspondientes escrituras de dominio de sus bienes inmuebles urbanos (terrenos), ubicados en los diferentes loteos realizados por este municipio: Solares del Este, Solares del Parque, Solares del Oeste I, II y III, dentro del ejido municipal.



MUNICIPALIDAD DE JOVITA

Moreno e Int. G. Riberi - 6127 - Jovita Departamento General Roca

Provincia de Córdoba. Tel.: (03385) 498-020/109/004

munijovita@yahoo.com.ar

Art. 2º.- COMUNÍQUESE, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.

Jovita, 03/11/2020.

Dado en Sala de Sesiones del Concejo Deliberante en Sesión del día 03/11/2020. DEPARTAMENTO EJECUTIVO. Promulgada por Decreto N°/2020. Téngase por Ordenanza vigente de la Municipalidad de Jovita



MUNICIPALIDAD DE JOVITA

Moreno e Int. G. Riberi - 6127 - Jovita Departamento General Roca

Provincia de Córdoba. Tel.: (03385) 498-020/109/004

munijovita@yahoo.com.ar

VISTO

La nota oportunamente elevada por el Sr. Intendente Municipal y el Secretario de Economía, Producción y Trabajo, en la que, motivados por la generalizada situación económica actual y con la finalidad de favorecer el acercamiento de los vecinos al municipio, proponen, la implementación de medidas, tendientes a otorgar mayores beneficios a los buenos contribuyentes; que se plasman en el llamado “Proyecto Contribuyente Cumplidor”, que tiene, entre sus objetivos más importantes, los siguientes:

- Premiar, a los contribuyentes, que no registren deuda, en concepto de: tasa por servicios a la propiedad, impuesto a los automotores y tasa por comercio e industria (monotributistas en todas sus categorías)
- Ampliar, el criterio de “premiación”, en esta oportunidad, incluyendo a “todos” aquellos vecinos, que tributen, en tiempo y forma, sus obligaciones con este municipio, finalizando, sin deuda y por los conceptos supra citados, cada año impositivo

Y CONSIDERANDO:

Que, este proyecto elevado por el Departamento Ejecutivo, es compartido por este órgano legislativo; puesto que, se direcciona a otorgar beneficios, a mayor número de contribuyentes, con un mejorado y viable sistema de recaudación; mereciendo, por ello, ser implementado y puesto en vigencia.



MUNICIPALIDAD DE JOVITA

Moreno e Int. G. Riberi - 6127 - Jovita Departamento General Roca

Provincia de Córdoba. Tel.: (03385) 498-020/109/004

munijovita@yahoo.com.ar

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE JOVITA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 24/2020

Art. 1°.- APRUEBASE a partir de la fecha de promulgación de la presente Ordenanza en todo el ámbito de la localidad de Jovita, el Proyecto “Contribuyente Cumplidor”, elevado por el Departamento Ejecutivo Municipal, que establece, los siguientes beneficios, a saber:

- Mantener vigente, el porcentaje del 10% de descuento, sobre el importe en concepto de tasa por servicios a la propiedad, para los contribuyentes que no registran deuda;
- Adicionar, al descuento supra citado, otro descuento, sobre el importe básico (neto de exenciones) en la “última cuota” del año que se encuentre en curso, tomando en cuenta para tal descuento, el estado sin deuda del contribuyente al tercer vencimiento de la penúltima cuota del año en curso, según el siguiente detalle:
 - Tasa por Servicios a la Propiedad del 20% de descuento
 - Impuesto al automotor del 10% de descuento
 - Tasa por Comercio e Industria (monotributistas) del 20% de descuento
- El contribuyente, que, aun registrando deuda de años anteriores, en idénticos conceptos citados, no registra deuda del año que se encontrare en curso, obtendrá, un beneficio, consistente en el descuento - a razón del 50% - sobre los beneficios citados en el ítem precedente.



MUNICIPALIDAD DE JOVITA

Moreno e Int. G. Riberi - 6127 - Jovita Departamento General Roca

Provincia de Córdoba. Tel.: (03385) 498-020/109/004

munijovita@yahoo.com.ar

Art. 2°.- DEROGASE expresamente toda otra Ordenanza que se encontrare vigente en este municipio y que establezca beneficios y/o premios que los establecidos en la presente Ordenanza, a excepción de aquella que establece el referido descuento del 10% en concepto de Tasa por Servicios a la Propiedad.

Art. 3°.- COMUNÍQUESE, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.

Jovita, 03/11/2020.

Dado en Sala de Sesiones del Concejo Deliberante en Sesión del día 03/11/2020. DEPARTAMENTO EJECUTIVO. Promulgada por Decreto N°/2020. Téngase por Ordenanza vigente de la Municipalidad de Jovita



MUNICIPALIDAD DE JOVITA

Moreno e Int. G. Riberi - 6127 - Jovita Departamento General Roca

Provincia de Córdoba. Tel.: (03385) 498-020/109/004

munijovita@yahoo.com.ar

VISTO:

El Acta Acuerdo de incremento salarial, cuya copia en forma adjunta se acompaña, como formando parte de la presente Ordenanza, que con fecha 23 de Octubre de 2020, suscribiera esta Municipalidad de Jovita, representada por el titular del Departamento Ejecutivo Municipal, Prof. Javier Alberto RIBERI, juntamente con el Secretario de Economía, Producción y Trabajo, Lic. Luis Emilio SANTI y el Secretario Adjunto de la Asociación de Trabajadores del Estado (ATE), Sr. Roberto Luis SANCHEZ, mediante la cual, se acordó, otorgar a los agentes municipales, un incremento salarial “no acumulativo” del 10%, para completar el aumento otorgado en el año 2020, que se efectivizará en el sueldo devengado en Octubre de 2020 sobre los valores vigentes a Septiembre de 2020, comprometiéndose este municipio, a tomar con carácter de “remunerativo” en el mes de Febrero de 2021.

Y CONSIDERANDO:

Que, dicho documento suscripto, que otorga el referido incremento salarial, debe ser convalidado por el Concejo Deliberante, a los efectos de dotarlo de la legalidad y ejecutoriedad necesarias para su debido cumplimiento y validez.

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE JOVITA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA N° 25/2020**

Art. 1°.- CONVALÍDASE el Acta Acuerdo de incremento salarial, cuya copia en forma adjunta se acompaña, como formando parte de la presente Ordenanza, que con fecha 23 de Octubre de 2020, suscribiera esta Municipalidad de Jovita, representada por el titular del Departamento



MUNICIPALIDAD DE JOVITA

Moreno e Int. G. Riberi - 6127 - Jovita Departamento General Roca

Provincia de Córdoba. Tel.: (03385) 498-020/109/004

munijovita@yahoo.com.ar

Ejecutivo Municipal, Prof. Javier Alberto RIBERI, juntamente con el Secretario de Economía, Producción y Trabajo, Lic. Luis Emilio SANTI y el Secretario Adjunto de la Asociación de Trabajadores del Estado (ATE), Sr. Roberto Luis SANCHEZ, mediante la cual, se acordó, otorgar a los agentes municipales, un incremento salarial “no acumulativo” del 10%, para completar el aumento otorgado en el año 2020, que se efectivizará en el sueldo devengado en Octubre de 2020 sobre los valores vigentes a Septiembre de 2020, comprometiéndose este municipio, a tomar con carácter de “remunerativo” el haber mensual devengado en el mes de Febrero de 2021.

Art. 2°.- APRUÉBASE el INCREMENTO del diez (10%) no acumulativo, conforme al referido Acta Acuerdo, sobre los Sueldos Básicos vigentes a todas las categorías del Escalafón Municipal, de acuerdo a Planilla Anexa que forma parte de la presente Ordenanza, a saber:

** A partir **del 01 de Octubre de 2020**, en el sueldo devengado en el mes de Octubre de 2020.*

Art. 3°.- COMUNÍQUESE, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.

Jovita, 03/11/2020.

Dado en Sala de Sesiones del Concejo Deliberante en Sesión del día 03/11/2020. DEPARTAMENTO EJECUTIVO Promulgada por Decreto N°/2020. Téngase por Ordenanza vigente de la Municipalidad de Jovita



MUNICIPALIDAD DE JOVITA

Moreno e Int. G. Riberi - 6127 - Jovita Departamento General Roca

Provincia de Córdoba. Tel.: (03385) 498-020/109/004

munijovita@yahoo.com.ar

VISTO:

La nota oportunamente presentada por las Sras. Natalia Gisela AVALOS, D.N.I. N° 31.765.997 y Yamila ORUSSA, D.I. N° 35.258.821, por la que solicitan a este órgano deliberativo, la aprobación de un Croquis de Mensura y Subdivisión, que en forma adjunta se acompaña como formando parte de la presente Ordenanza, el que posteriormente será elevado a plano, de un bien inmueble urbano (fracción de terreno) en copropiedad, identificado como Lote 13 de la Manzana "IV" de propiedad del Sr. Francisco AVALOS, con una superficie de 625m², sito en calle Güemes de nuestra localidad, que como consecuencia de su subdivisión, surgirían dos nuevos lotes, a saber:

- 1) Lote A con una superficie total de Trescientos setenta metros con sesenta y ocho decímetros cuadrados (370,68m²)
- 2) Lote B con una superficie total de Doscientos cincuenta y cuatro metros treinta y dos decímetros cuadrados (34,32m²)

no ajustándose, la medida lineal de frente del LOTE A, a la requerida por la Ordenanza N° 388/88; fundamentando, en función de ello, dicha solicitud, en la necesidad y conveniencia de subdividir el LOTE 13 en dos lotes A y B, ambos con destinos habitacionales.

Y CONSIDERANDO:

Que, si bien, como supra se expone, las medidas lineales citadas, no son las exigidas por el dispositivo legal de referencia, sí, es de aplicación, al presente caso, lo dispuesto por el **Art. 2° de la Ordenanza N° 388/88**, que textualmente reza:

- *“Las subdivisiones que no puedan satisfacer las condiciones de frente y superficies mínimas establecidas en la presente, deberán ser resueltas mediante la aplicación de una Ordenanza especial fundamentando la variación para cada caso”*



MUNICIPALIDAD DE JOVITA

Moreno e Int. G. Riberi - 6127 - Jovita Departamento General Roca

Provincia de Córdoba. Tel.: (03385) 498-020/109/004

munijovita@yahoo.com.ar

Resultando, por ello, viable - fundamentado en dicho dispositivo legal y motivos personales de las Sras. Avalos y Orussa - la aprobación del croquis en cuestión.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE JOVITA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 26/2020

Art. 1°.- APRUEBASE en virtud de los fundamentos de hecho y de derecho supra citados, el croquis de Mensura y Subdivisión, que en forma adjunta se acompaña, como formando parte de la presente Ordenanza, el que posteriormente será elevado a plano, de un bien inmueble urbano (fracción de terreno) de propiedad del Sr. Francisco AVALOS, identificado como Lote 13 de la Manzana "IV", sito en calle Güemes de nuestra localidad, en dos nuevos lotes, los que resultarían – producto de dicha subdivisión – con las medidas y linderos resultantes de dicho croquis citado.

Art. 2°.- COMUNÍQUESE, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.

Jovita, 10/11/2020.

Dado en Sala de Sesiones del Concejo Deliberante en Sesión del día 10/11/2020. DEPARTAMENTO EJECUTIVO Promulgada por Decreto N°/2020. Téngase por Ordenanza vigente de la Municipalidad de Jovita



MUNICIPALIDAD DE JOVITA

Moreno e Int. G. Riberi - 6127 - Jovita Departamento General Roca

Provincia de Córdoba. Tel.: (03385) 498-020/109/004

munijovita@yahoo.com.ar

VISTO:

El Contrato del Plan Habitacional Municipal EPAM, por medio del cual, esta Municipalidad, le vendió al **Sr. Lorenzo PEÑA**, D.N.I. N° 08.021.608 (*hoy fallecido*), una unidad habitacional, que se encuentra construida sobre un bien inmueble urbano (fracción de terreno) de propiedad de esta Municipalidad e identificado como **LOTE 32 MANZANA IV** de esta localidad de Jovita, quien, según informe del Departamento Ejecutivo Municipal, ha cancelado oportunamente el precio del referido contrato.

Y CONSIDERANDO:

Que, los herederos del citado adjudicatario, han solicitado a esta Municipalidad de Jovita, la correspondiente autorización, a los efectos de iniciar los trámites de escrituración del inmueble supra descripto.

Que, por lo precedentemente mencionado, habiendo cumplido, dicho adjudicatario, con la totalidad de las obligaciones contractuales, cancelando el pertinente importe del Contrato de referencia, se encuentra, en condiciones, de otorgársele, en virtud de lo pactado, su correspondiente Escritura Traslativa de Dominio.

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE JOVITA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA N° 27/2020**

Art. 1.- AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a firmarle a favor del **Sr. Lorenzo PEÑA**, D.N.I. N° 08.021.608, la Escritura Traslativa de Dominio, de un bien inmueble urbano (fracción de terreno) de propiedad de esta Municipalidad e identificado como **Lote 32**



MUNICIPALIDAD DE JOVITA

Moreno e Int. G. Riberi - 6127 - Jovita Departamento General Roca

Provincia de Córdoba. Tel.: (03385) 498-020/109/004

munijovita@yahoo.com.ar

de la Manzana IV de esta localidad de Jovita, inscripto en el Registro General de la Provincia en la **Matrícula N° 1.145.431** y sobre el que se encuentra edificada una unidad habitacional, por el importe que fija la base imponible, según certificado expedido por la Dirección General de Rentas.

Art. 2.- COMUNÍQUESE, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.

Jovita, 10/11/2020

Dado en Sala de Sesiones del Concejo Deliberante en Sesión del día 10/11/2020. DEPARTAMENTO EJECUTIVO. Promulgada por Decreto N°/2020. Téngase por Ordenanza vigente de la Municipalidad de Jovita.



MUNICIPALIDAD DE JOVITA

Moreno e Int. G. Riberi - 6127 - Jovita Departamento General Roca

Provincia de Córdoba. Tel.: (03385) 498-020/109/004

munijovita@yahoo.com.ar

VISTO:

Que, nuestro Pueblo, ha tenido motores fundamentales para su crecimiento, como han sido comerciantes, oficios, profesionales y/o servicios, que, lograron mantener su actividad a lo largo del tiempo, durante más de 50 años, en algunos casos, transitando en ellos, una o dos generaciones, sin olvidar trabajo, esfuerzos personales y profesionales que debieron superar, adaptándose a un mercado en permanente transformación, aportando su actividad al servicio de la comunidad.

Y CONSIDERANDO

Que, toda entidad comercial y profesional y/o de servicio, que ostenta una trayectoria y continuidad en la comunidad, es mérito de quienes permanecieron a través de los años; convirtiendo, a cada comercio, oficio o profesión, en claros ejemplos de experiencia y compromiso.

Que, es voluntad de las autoridades municipales, brindar un cálido y afectuoso reconocimiento, visibilizando y valorizando su trabajo y esfuerzo.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE JOVITA SANCIÓN CON FUERZA DE ORDENANZA N° 28/2020

Art. 1.- ESTABLÉCESE a partir de la sanción de la presente Ordenanza y en el marco de los festejos del Aniversario de nuestro Pueblo, la modalidad de reconocer anualmente, a todos los comercios, oficios, profesionales y/o servicios de nuestra localidad, precedentemente citadas.



MUNICIPALIDAD DE JOVITA

Moreno e Int. G. Riberi - 6127 - Jovita Departamento General Roca

Provincia de Córdoba. Tel.: (03385) 498-020/109/004

munijovita@yahoo.com.ar

Art. 2°.- DECLÁRASE de interés municipal a partir del año 2020 el reconocimiento a la trayectoria de comercios, oficios y profesiones y/o servicios, que han logrado mantener su actividad a lo largo del tiempo, habiendo cumplido 50 años, gracias al relevo generacional o a la reconversión del negocio.

Art. 3°.- AUTORÍZASE al titular de Departamento Ejecutivo Municipal, a dictar anualmente, el decreto, que reconozca a comercios, oficios, profesiones y/o servicios, mediante la previa recopilación de documentación que avale este reconocimiento.-

Art. 4°.- INFORMESE a comercios, oficios, profesiones y/o servicios, meritorios de tal reconocimiento y dése a conocer a la comunidad. Se adjunta material recopilado como formando parte de la presente ordenanza.

Art. 5°.- COMUNÍQUESE, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.

Jovita, 10/11/2020

Dado en Sala de Sesiones del Concejo Deliberante en Sesión del día 10/11/2020. DEPARTAMENTO EJECUTIVO. Promulgada por Decreto N°/2020. Téngase por Ordenanza vigente de la Municipalidad de Jovita.



MUNICIPALIDAD DE JOVITA

Moreno e Int. G. Riberi - 6127 - Jovita Departamento General Roca

Provincia de Córdoba. Tel.: (03385) 498-020/109/004

munijovita@yahoo.com.ar

VISTO

La necesidad anual, de legislar, respecto de las formas y/o mecanismos, que puede utilizar este Municipio, a efectos de contratar a terceros, para la adquisición de bienes y/o servicios, en relación directa e inmediata .

Y CONSIDERANDO:

Que, este proyecto elevado por el Departamento Ejecutivo, es compartido por este órgano legislativo; puesto que, se direcciona a otorgar beneficios, a mayor número de contribuyentes, con un mejorado y viable sistema de recaudación; mereciendo, por ello, ser implementado y puesto en vigencia.

**EL CONCEJO DELIBERANTE
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
SANCIONA CON FUERZA DE
- O R D E N A N Z A -
N°..... /2020**

Art. 1°.- ESTABLECESE el siguiente REGIMEN DE CONTRATACIONES para la Municipalidad de Jovita.

Art. 2°.- Toda contratación efectuada por la Municipalidad, con excepción de los casos taxativamente previstos en esta Ordenanza, deben efectivizarse previo llamado a Licitación o autorizado por Ordenanza del Honorable Concejo Deliberante, e instrumentado mediante Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal.

Art. 3°.- En el Decreto de llamado a Licitación deberá expresarse claramente:

- Nombre del Organismo licitante - Municipalidad;
- Objeto de la Contratación.
- Lugar donde pueden retirarse o adquirirse las cláusulas o pliegos de condiciones particulares, el que será entregado por el precio que fije el pliego particular, extendiéndose recibo en forma.
- Lugar de presentación de la oferta, día y hora de apertura.



MUNICIPALIDAD DE JOVITA

Moreno e Int. G. Riberi - 6127 - Jovita Departamento General Roca

Provincia de Córdoba. Tel.: (03385) 498-020/109/004

munijovita@yahoo.com.ar

- Medio de publicidad dispuesto para el llamado, su duración y anticipación.

Art. 4°.- De acuerdo a lo expresado en el Artículo 2, se podrá contratar en forma directa o mediante Concurso de Precios o Remate Público en los casos y por el procedimiento que en esta Ordenanza se establece.

Art. 5°.- Toda venta de Bienes Municipales se efectuará por Licitación o Remate Público, salvo excepción fundada en Ordenanza especial. El llamado debe ser autorizado por el Honorable Concejo Deliberante, mediante la sanción de la Ordenanza respectiva, correspondiendo la adjudicación al Departamento Ejecutivo, con arreglo a las bases fijadas en los respectivos Pliegos de Condiciones Generales y especificaciones.

Art. 6°.- Quien concurra a una licitación, no podrá alegar en caso alguna falta de conocimiento del pliego general de condiciones previsto en esta Ordenanza, o del régimen de contrataciones vigente y el solo hecho de concurrir, implica el perfecto conocimiento y comprensión de sus cláusulas. Tampoco se podrá alegar en ningún caso desconocimiento o mala interpretación del pliego particular, demás elementos de la documentación ni de ninguna disposición que con ellos tengan atinencia.

LICITACION PUBLICA

Art. 7°.- Se establece el procedimiento y/o mecanismo de LICITACION PUBLICA, para los siguientes casos:

- a) Concesión de Servicios Públicos (tales como recolección de residuos, riego, etc.)
- b) Concesión de la Explotación en concepto de Arrendamiento del campo de propiedad del Hospital Municipal "Dr. Luis O. Rivero"
- c) Obras de Infraestructura cuyo costo supere la suma de Pesos Diez millones (\$10.000.000,00)

la selección del contratista se efectuará mediante este sistema dispuesto por Ordenanza; dicho procedimiento podrá no ser de aplicación a criterio del Departamento Ejecutivo bajo razones fundadas cuando la Municipalidad deba proceder a seleccionar contratistas en razón de la aplicación de la Ley 6140/78; y su modificatoria N° 7057/84, o Leyes



MUNICIPALIDAD DE JOVITA

Moreno e Int. G. Riberi - 6127 - Jovita Departamento General Roca

Provincia de Córdoba. Tel.: (03385) 498-020/109/004

munijovita@yahoo.com.ar

especiales de Coparticipación de Obras Públicas en cuyo caso podrá realizar Concurso de Precios.

Igual procedimiento podrá ser utilizado cuando por otras leyes o disposiciones se recepten fondos públicos Provinciales y/o Nacionales con destinos determinados para obras o trabajos Públicos o para adquisición de Bienes que no sean en coparticipación entre la Municipalidad y dichos Estados.

Art. 8°.- El procedimiento deberá cumplirse en forma tal que favorezca la concurrencia de la mayor cantidad de oferentes, asegure la igualdad de los mismos y la defensa de los intereses públicos.

Pliego General de Condiciones.

Art. 9°.- Pliego particular: Constituye con el resto de la documentación, el conjunto de condiciones específicas o particulares de cada contrato. En su articulado, se establecerán como mínimo las cláusulas correspondientes a:

1.- Objeto del contrato: Consiste en la prestación del contratante, cuidando de preservar la concurrencia de la mayor cantidad de oferentes.

2.- Características Técnicas: Identificación de todos los elementos que constituyen el objeto de la contratación. Se debe evitar referencias o marcas o detalles que pudieran vulnerar la igualdad entre los oferentes o licitadores.

3.- Importe del Presupuesto Oficial de Licitación.

4.- Sistema o modalidad de la contratación.

5.- Cotización: Deberán preverse concreta y específicamente cada uno de los aspectos de las distintas alternativas de pago. Podrán solicitarse cotizaciones por cada una de las partes componentes del objeto de la contratación, debiendo indicarse en este caso si esto es al efecto del estudio de las propuestas o para efectuar adjudicaciones parciales.

6.- Garantía de la Propuesta: Debe ser el uno por ciento (1%) del monto del presupuesto oficial.

7.- Garantía del Contrato y Garantía de Funcionamiento: Se determinará conforme el objeto de la contratación, según lo establecido en los artículos. 32 y 33 de la presente Ordenanza.

8.- Plazo de Cumplimiento: Debe señalarse el plazo dentro del cual debe hacerse efectivo el cumplimiento del contrato. Todos los plazos establecidos en el pliego serán computados en días calendarios.

9.- Valor de adquisición del Pliego.



MUNICIPALIDAD DE JOVITA

Moreno e Int. G. Riberi - 6127 - Jovita Departamento General Roca

Provincia de Córdoba. Tel.: (03385) 498-020/109/004

munijovita@yahoo.com.ar

Art. 10°.- Si en el pliego particular de condiciones, se establecieran procedimientos, requisitos y términos distintos de los fijados en la presente Ordenanza, primarán las del primero.

Art. 11°.- De la Presentación: Si el día designado para la presentación y apertura de las propuestas fuere inhábil, feriado o se decrete tal o asueto con posterioridad al llamado de licitación, el acto de presentación y apertura se realizará a la misma hora del primer día hábil.

Art. 12°.- No podrán ser contratistas de la Municipalidad y concurrir por tanto a las licitaciones:

- quienes no tuvieren capacidad de hecho o de derecho para realizar negocios jurídicos.
- los que por cualquier causa legal no tengan la administración y disposición de sus bienes.
- los apremiados por deudas de cualquier clase por la administración municipal.
- los inhabilitados en los registros de contratistas municipales.
- los que desempeñaren cargos en la administración municipal.

Art. 13°.- Domicilio del contratista: El contratista deberá constituir domicilio legal en jurisdicción de la Municipalidad.

Art. 14°.- Sobre presentación: Para presentarse a una licitación y para que sea válida su concurrencia, el proponente debe depositar por sí o por interpósita persona en la oficina donde aquella deba verificarse hasta el día y hora establecidos para el respectivo acto, en sobre cerrado, lacrado y sellado, todos los documentos exigidos por el artículo siguiente.

En todos los casos, el sobre presentación llevará como única leyenda lo siguiente: Licitación de..... a verificarse día de..... en.....-

Art. 15°.- Documentos para la presentación: Los documentos que deben incluirse en el sobre para la presentación son los siguientes:

1- Solicitud de admisión: esta solicitud debe consignar nombre y domicilio del proponente, licitación para la que solicita la admisión y detalle de los elementos acompañados a la misma.

Ser redactada conforme al modelo que proporcione la Municipalidad.



MUNICIPALIDAD DE JOVITA

Moreno e Int. G. Riberi - 6127 - Jovita Departamento General Roca

Provincia de Córdoba. Tel.: (03385) 498-020/109/004

munijovita@yahoo.com.ar

2- Garantía de la propuesta: los proponentes acompañarán a su propuesta el comprobante de la garantía respectiva, equivalente al uno por ciento como mínimo del importe del presupuesto oficial de la licitación, la que podrá constituirse por:

- depósito efectuado en banco oficial en dinero en efectivo. -
- fianza bancaria.
- seguro de caución.
- título de la Provincia de Córdoba o de la Nación aforados a la cotización del día anterior a la fecha de la licitación la que se limitará al valor nominal para el caso de que fuere superior al mismo.
- crédito líquido y exigible que tuviera el proponente con la administración Municipal, debidamente certificado.

3- Recibo de adquisición del pliego de bases y condiciones de la licitación.

4- Sellado municipal.

5- Toda otra documentación que se solicite en el pliego particular respectivo.

6- Sobre propuesta: contendrá únicamente la oferta por duplicado y la garantía técnica o de servicio, cuando correspondiere. El sobre debe ir debidamente sellado y lacrado y llevar por Leyenda "Propuesta del señor....."

Art. 16°.- Mantenimiento de la oferta: La propuesta se considerará firme y válida durante 60 días a contar desde el acto de licitación, salvo que en el pliego particular se estipule otro término. Durante el plazo fijado la Municipalidad deberá aceptarla o rechazarla, en caso contrario, caducar automáticamente.

Art. 17°.- Desistimiento: El proponente que desistiera del procedimiento de apertura que se adopte deberá hacerse constar en el pliego particular respectivo.

Art. 18°.- Licitación desierta: Si nadie concurriera al llamado a licitación, la misma se declarará desierta.

Art. 19°.- Antes de la apertura de los sobres, la administración en uso de sus facultades discrecionales podrá rechazar todas las ofertas y dejar sin efecto la licitación.



MUNICIPALIDAD DE JOVITA

Moreno e Int. G. Riberi - 6127 - Jovita Departamento General Roca

Provincia de Córdoba. Tel.: (03385) 498-020/109/004

munijovita@yahoo.com.ar

Art. 20°.- Apertura de sobres: El procedimiento de la apertura de los sobres podrá realizarse en un acto único conforme el que se detalla en los artículos siguientes, o en forma discontinua según las etapas que se expresan a continuación:

- a) apertura del sobre presentación.
- b) aceptación o rechazo de los proponentes conforme a sus antecedentes (idoneidad moral, técnica y financiera);
- c) apertura de las propuestas correspondientes a los proponentes admitidos;

En este caso, los sobres propuesta serán depositados cerrados, lacrados y firmados en lugar seguro, hasta que se haya finalizado el estudio de los antecedentes de los proponentes y luego previa comunicación fehaciente a los proponentes se procederá a la devolución sin abrir de las propuestas no admitidas y a la apertura de los sobres propuestas restantes. El procedimiento de apertura que se adopte deberá hacerse constar en el pliego particular respectivo.

Art. 21°.- Acto de Licitación: El acto de licitación se verificará en el recinto que se habilite a ese efecto en el día y hora establecidos, con asistencia de funcionarios autorizados y de todas las personas que deseen concurrir al acto.

Art. 22°.- En ese acto, se abrirán sobres y se leer su contenido, labrándose un acta donde conste ello y las observaciones que los proponentes sus representantes autorizados o los funcionarios actuantes realicen, siendo quien preside el acto el que resuelve el procedimiento a seguir.

Art. 23°.- Aceptación o rechazo de la presentación: Las presentaciones que no llenen la totalidad de los requisitos establecidos serán agregadas como simple constancia de presentación y los sobres propuestas serán devueltos en el acto y sin abrir a los proponentes interesados. Dichas propuestas desde ese momento quedarán automáticamente eliminadas de la licitación.

Art. 24°.- Apertura de los sobres propuesta admitidos: Los sobres propuesta correspondientes a las presentaciones, que llenen los requisitos establecidos, quedarán de hecho incluidos en la licitación y serán abiertos



MUNICIPALIDAD DE JOVITA

Moreno e Int. G. Riberi - 6127 - Jovita Departamento General Roca

Provincia de Córdoba. Tel.: (03385) 498-020/109/004

munijovita@yahoo.com.ar

en la oportunidad que corresponda dándoles lectura a las propuestas en presencia de los concurrentes. Terminada esta lectura, se preguntará a los proponentes presentes o representantes autorizados si tienen observaciones que formular. Los funcionarios actuantes, también deberán formular las que correspondieren y luego quien preside el acto resolver lo pertinente de conformidad con las normas que siguen.

Art. 25°.- Rechazo inmediato de propuestas: Producidas las observaciones referidas anteriormente se rechazan de inmediato toda propuesta que no llene todas las exigencias prescriptas y cuya falta pueda ser establecida inmediateamente sin lugar a dudas. Las propuestas observadas deberán agregarse a las actuaciones correspondientes, debiendo el funcionario actuante dejar expresamente formulada la observación, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo anterior.

Art. 26°.- Observaciones: Las observaciones que se formulen en las distintas oportunidades que se prevén durante el acto de la licitación deberán ser concretas y concisas, ajustadas estrictamente los hechos o documentos relacionados en el momento que se observen. Se presentarán en forma verbal y directamente, sin admitirse discusión sobre ellas, a excepción de las preguntas que el que preside el acto crea conveniente hacer, para aclarar debidamente el asunto promovido.

Art. 27°.- Acta: De todo lo ocurrido durante el acto de la licitación se labrará acta al finalizar el mismo, la que previa lectura, será firmada por quien preside el acto y los asistentes que quisieran hacerlo. En esta acta se dejará constancia de las observaciones que se formulen de las decisiones que adopte el Presidente.

Art. 28°.- Cualquier propuesta o complementaria o modificatoria de otra ya presentada, que fuere entregada con posterioridad al acto señalado por el art. 21 ser rechazada.

Art. 29°.- Adjudicación: Estudio y comparación de las propuestas: La Oficina Técnica que corresponda hará el estudio de las propuestas presentadas, constatando en primer término si llenan o no las condiciones exigidas para su validez. Figurará en primer término la propuesta más baja y luego seguirán las demás en orden correlativo.



MUNICIPALIDAD DE JOVITA

Moreno e Int. G. Riberi - 6127 - Jovita Departamento General Roca

Provincia de Córdoba. Tel.: (03385) 498-020/109/004

munijovita@yahoo.com.ar

Art. 30°.- Aceptación de la propuesta y adjudicación: Producido el informe técnico la autoridad competente juzgar en definitiva la licitación y resolver la aceptación de la propuesta que juzgue más conveniente, adjudicando mediante decreto al proponente respectivo. Luego de ello ordenar la firma del contrato respectivo.

Art. 31°.- Rechazo de las propuestas: Las autoridades competentes podrán si así los estiman conveniente, rechazar todas las propuestas, sin que esto de derecho a reclamo alguno de ninguna naturaleza a los interesados en la misma. Igualmente, si el acto de la licitación hubiera tenido vicios o si se hubieran violado por parte de los funcionarios las disposiciones establecidos en los pliegos, se podrá declarar nula la licitación.

Art. 32°.- Devolución del depósito de garantía: Hasta que no se firme el contrato pertinente se reservarán los depósitos que la autoridad competente crea conveniente debiendo devolverse los correspondientes a los otros proponentes. Firmado el contrato, solamente quedará en poder de la autoridad competente el depósito de garantía del adjudicatario, para que forme parte del depósito de garantía de cumplimiento del contrato.

Art. 33°.- Contrato: Resuelta la adjudicación y comunicada oficialmente al adjudicatario, mediante la copia autenticada del decreto correspondiente éste se presentará dentro de los diez días subsiguientes a la oficina respectiva para formular y suscribir el correspondiente contrato. Antes del vencimiento de este plazo el adjudicatario podrá solicitar a la autoridad ampliación del mismo, el que mediante causa justificada podrá ser ampliado en el término que la misma juzgue conveniente. Vencido el plazo y sus prórrogas en el caso de haberle sido acordada, la autoridad podrá dejar sin efecto la adjudicación con pérdida para el adjudicatario del depósito de garantía. Asimismo, podrá procederse a una nueva adjudicación entre los proponentes cuyos depósitos de garantía se encuentren reservados a tal fin (art.31), observando las disposiciones establecidas al respecto.

Art. 34°.- Garantía del contrato y depósito de funcionamiento: Antes de suscribir el contrato, el adjudicatario acreditará que ha constituido una garantía si el objeto de la contratación lo hiciere necesario. Las características de éste, determinarán el tipo y término de las mismas.



MUNICIPALIDAD DE JOVITA

Moreno e Int. G. Riberi - 6127 - Jovita Departamento General Roca

Provincia de Córdoba. Tel.: (03385) 498-020/109/004

munijovita@yahoo.com.ar

Art. 35°.- Pérdida de la garantía del contrato: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales importará la pérdida de la garantía del contrato si ésta se hubiera previsto. Caso contrario se afectará la garantía de la propuesta.

Art. 36°.- Plazo de cumplimiento: Deberá señalarse el plazo dentro del cual debe hacerse efectivo el cumplimiento del contrato y las penalidades correspondientes.

REMATE PÚBLICO

Art. 37°.- El remate público será dispuesto mediante Ordenanza y realizado por ante el Secretario Municipal en la forma y condiciones que se determinan a continuación.

Art. 38°.- Antes del remate, los bienes deberán ser valuados por Peritos o Funcionarios Municipales. La valuación establecida será la base del remate y no podrá adjudicarse venta alguna que no alcance a este monto.

Art. 39°.- El lugar, día y hora del remate, forma de pago, descripción de los bienes, lugar donde puedan ser revisados y demás condiciones de la contratación, serán establecidos en los Pliegos Particulares.

Art. 40°.- La publicidad consignará los datos anteriormente señalados y se efectuara de conformidad a las disposiciones de los Art. 49 y 50 de la presente Ordenanza. Asimismo, los anuncios del remate deberán insertarse en los lugares de acceso público.

Art. 41°.- En el lugar, día y hora establecidos por el rematador designado, dará comienzo al acto leyendo en presencia del público asistente y Secretario Municipal, la relación de los bienes y condiciones de la subasta. Las propuestas que se realicen se señalarán sucesivamente y resultará pre-adjudicada aquella que no fuera mejorada en un espacio de tiempo de dos minutos.

Art. 42°.- En la oportunidad señalada en el artículo anterior, deberá abonarse el treinta por ciento (30%) del importe total de la subasta y el saldo



MUNICIPALIDAD DE JOVITA

Moreno e Int. G. Riberi - 6127 - Jovita Departamento General Roca

Provincia de Córdoba. Tel.: (03385) 498-020/109/004

munijovita@yahoo.com.ar

se hará efectivo previo al retiro de los elementos, sin perjuicio que cláusulas particulares prevean pagos y retiros parciales.

Art. 43°.- Todo lo actuado se hará constar en Acta Labrada por el Secretario Municipal y suscripta por el Rematador, los últimos postores y demás asistentes que quisieran hacerlo. Deberá dejarse constancia en la referida acta del domicilio que deje constituido el último postor (ganador de la puja) a todos los efectos del remate.

Art. 44°.- Verificado el remate en las enajenaciones se elevarán todos los antecedentes al Titular del Departamento Ejecutivo, quién resolverá sobre lo actuado.

Art. 45°.- Una vez perfeccionada la contratación en los términos del artículo anterior, si el adquirente no retirase los objetos comprados en el plazo establecido, deberá abonar en concepto de depósito, por cada día de demora el importe que establezca el Pliego Particular de Condiciones, el que en ningún caso podrá superar el 1% diario del precio de la adquisición y hasta un máximo de treinta (30) días. Vencido este término el contrato se considerará rescindido por culpa del adquirente quién perderá el importe abonado en concepto de seña a que se refiere el artículo 41, pudiendo la Municipalidad enajenar los bienes.

Art. 46°.- Cuando la Municipalidad deba adquirir bienes mediante este procedimiento, deberá determinar previamente el precio máximo a pagar por los mismos. Dicha determinación podrá efectuarse por Decreto cuando el importe no exceda el límite fijado por el Art. 53 Inciso. a) para las contrataciones en forma directa o el límite fijado en el Art. 47 para contrataciones por Concursos de Precios. Cuando excediera este límite, deberá ser fijado por Ordenanza del Concejo Deliberante.

CONCURSO DE PRECIOS

Art. 47°.- Se establece el procedimiento de CONCURSO DE PRECIOS cuando el importe supere la suma de **Pesos Tres millones (\$3.000.000,00)**, que se dispondrá por Decreto Ejecutivo Municipal.



MUNICIPALIDAD DE JOVITA

Moreno e Int. G. Riberi - 6127 - Jovita Departamento General Roca

Provincia de Córdoba. Tel.: (03385) 498-020/109/004

munijovita@yahoo.com.ar

Art. 48°.- Serán de aplicación al Concurso de Precios las normas establecidas en los Arts. 8,9,10, 11,12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36.

PUBLICIDAD:

Art. 49°.- Las publicaciones deberán efectuarse con una anticipación mínima de cinco (5) días a la fecha de la apertura de las propuestas en las licitaciones o en los concursos de precios. En caso de remate dicho término de anticipación se contará a partir del día previsto para la subasta.

Art. 50°.- El llamado a Licitación y el anuncio de remate serán publicados **durante (2) dos días consecutivos en el Boletín Oficial y en el diario de mayor circulación de la zona**, cuando el presupuesto oficial en las licitaciones o la valuación base de los bienes a rematar no supere el monto que resulte de multiplicar, por el coeficiente 1,5 (uno coma cinco), el límite máximo que se establece para realizar concursos de precios según el Art. 47 de esta Ordenanza.

Cuando el presupuesto oficial en las licitaciones o la valuación base de los bienes a rematar supere el monto establecido precedentemente, pero no excediendo el monto que resulte de multiplicar por el coeficiente (3) tres el límite máximo que se establece para realizar concursos de precios según el Art. 50 de esta Ordenanza, serán publicados durante (3) días consecutivos en el Boletín Oficial y (3) días alternados en el diario de mayor circulación de la zona.

Cuando el Presupuesto oficial en las licitaciones o la valuación base de los bienes a rematar supere el monto establecido precedentemente, serán publicados durante un mínimo de 3 (tres) días y un máximo de 6 (seis) días consecutivos en el Boletín Oficial y un mínimo de 3 (tres) días y un máximo de 6 (seis) días alternados en el diario de mayor circulación de la zona.

Art. 51°.- El llamado a Concurso será publicado durante 2 (dos) días consecutivos en el Boletín Oficial y en el diario de mayor circulación en la zona.

Cumplidos esos requisitos podrá adjudicarse el mismo, aunque solo exista un único oferente cuando la respectiva oferta se ajuste a las condiciones del llamado y sea además conveniente a la Municipalidad.

En su defecto podrá realizarse publicidad por medio de altavoces, colocación del llamado en lugares públicos, transparentes, carteles y/u otros medios,



MUNICIPALIDAD DE JOVITA

Moreno e Int. G. Riberi - 6127 - Jovita Departamento General Roca

Provincia de Córdoba. Tel.: (03385) 498-020/109/004

munijovita@yahoo.com.ar

requiriéndose en este caso 3 (tres) oferentes para poder adjudicar; dicha publicidad deberá ser certificada por el Juez de Paz o Autoridad Policial.

CONTRATACION DIRECTA

Art. 52.- Se podrá contratar en forma directa y previa autorización otorgada mediante Ordenanza particular en los siguientes casos:

- a) Cuando hubiera sido declarada desierta 1 vez una licitación por falta de proponentes o por haber sido declarados inadmisibles a las propuestas, previo cotejo de precios
- b) Cuando las obras, cosas o servicios sean de tal naturaleza que solo puedan contratarse a profesionales, diplomados, artistas o especialistas.
- c) Cuando se trate de productos fabricados y distribuidos exclusivamente por determinadas personas o entidades o que tengan un poseedor único y cuando no hubiera sustitutos convenientes.
- d) Cuando se trate de contrataciones con reparticiones públicas, entidades autárquicas, sociedades de economía mixta en las que tenga participación mayoritaria el Estado Nacional, los Estados Provinciales o las Municipalidades, dichas compras deberán efectuarse bajo cláusulas más favorables ya sea en precio, calidad, plazos, etc.
- e) Cuando, en caso de prórroga de contrato de locación en los que la Municipalidad sea locataria de bienes o servicios para los cuales no exista previa opción, se convenga la ampliación del plazo pactado, en tanto no se alteren los precios y éstos sólo sufran las modificaciones porcentuales permitidas por el contrato original o por la ley que rija en la materia.

Art. 53°.- Autorizase al Departamento Ejecutivo a contratar en forma directa en los siguientes casos:

- a) **Cuando el importe de la operación no exceda la suma de Pesos Tres millones (\$3.000.000,00)** y puedan atenderse con los créditos disponibles que tengan asignado por las partidas del Presupuesto vigente.
- b) Mediante Decreto del Departamento Ejecutivo, cuando en caso de urgencia manifiesta y por necesidades imperiosas no pueda esperarse el resultado de un proceso licitatorio o de un concurso de precios sin afectar la prestación de servicios públicos. En este último caso el Departamento



MUNICIPALIDAD DE JOVITA

Moreno e Int. G. Riberi - 6127 - Jovita Departamento General Roca

Provincia de Córdoba. Tel.: (03385) 498-020/109/004

munijovita@yahoo.com.ar

Ejecutivo remitir al Concejo Deliberante, para conocimiento dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes, las constancias de las actuaciones labradas conforme a lo establecido por el Art. siguiente.

c) Por Decreto del Departamento Ejecutivo cuando hubiera sido declarado desierto 1 vez el mismo concurso, por falta de proponentes o haber sido declaradas inadmisibles las propuestas, previo cotejo de precios.

d) Por Decreto del Departamento Ejecutivo cuando se trate de adquisición de bienes, productos o servicios que tengan precios oficiales que no puedan ser cambiados por el proveedor y que no puedan concursarse o licitarse en base a ellos. De tenerse que cotejar otros aspectos que no sea precio, deberá procederse conforme a las disposiciones vigentes en materia de adquisiciones de esta Ordenanza.

e) Por Decreto del Departamento Ejecutivo cuando se trate de contratación de Cemento Portland, en los lugares de producción y a sus productores, previo cotejo de precios.

f) Por Decreto del Departamento Ejecutivo cuando se trate de reparación de vehículos, motores, máquinas y equipos, cuando resulte indispensable el desarme total o parcial de la unidad para realizar reparaciones necesarias.

Responsabilidad

Art. 54°.- Todo trámite por el cual se promueva la contratación a que hace referencia la presente Ordenanza, deberá formalizarse mediante expediente en donde, con la Firma del Intendente y Secretario se dejará constancia del cumplimiento de cada uno de los requisitos legales exigidos.

Art. 55°.- Los funcionarios que realizarán contrataciones en contravención con lo dispuesto en esta Ordenanza, responderán personal y solidariamente del total de lo contratado o gastado en esas condiciones y de los eventuales perjuicios que pudieran haber causado a la Municipalidad y sin perjuicio de las sanciones penales que les pudieran corresponder.

Art. 56°.- Dispónese que las concesiones de servicios públicos y las de uso de los bienes del dominio público municipal, se otorgarán con ajuste a las previsiones contenidas en las Ordenanzas que las autoricen.

Art. 57°.- Los importes límites para la contratación directa y concursos de Precios por esta Ordenanza se ajustarán automáticamente para el segundo semestre del año, aplicando sobre los mismos el factor de corrección que



MUNICIPALIDAD DE JOVITA

Moreno e Int. G. Riberi - 6127 - Jovita Departamento General Roca

Provincia de Córdoba. Tel.: (03385) 498-020/109/004

munijovita@yahoo.com.ar

resulte de comparar al índice de Precios Mayoristas Nivel General que publica el INDEC, para el período del primer mes al sexto mes del ejercicio en curso.

Art. 58°.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

Jovita, 24 de Noviembre de 2020.

Dado en sala de Sesiones del Concejo Deliberante en Sesión del día 24/11/2020. DEPARTAMENTO EJECUTIVO. Promulgada por Decreto N° /2020. Téngase por Ordenanza vigente de la Municipalidad de Jovita



MUNICIPALIDAD DE JOVITA

Moreno e Int. G. Riberi - 6127 - Jovita Departamento General Roca

Provincia de Córdoba. Tel.: (03385) 498-020/109/004

munijovita@yahoo.com.ar

VISTO:

El vehículo de titularidad municipal, identificado con el Dominio LTA 956 – Marca RENAULT – Modelo MASTER PH3 DCI 120 L2H2 PKCNF – Modelo/Año 2012, afectado al servicio de ambulancia en el Hospital Municipal “Dr. Luis O. Rivero”, que sufrió un accidente de tránsito y del que resultara su destrucción, oportunamente acaecido sobre Ruta Provincial N° 10, en el tramo comprendido entre las localidades de General Levalle y Jovita y que fue objeto de cobertura - reconociendo su destrucción – por la Compañía de Seguros LA SEGUNDA, que abonó el importe asegurado.

Y CONSIDERANDO:

Que, el bien mueble registrable supra descripto, forma parte del parque automotor municipal y en consecuencia del patrimonio de este municipio y ante su actual inutilización, producto de tal siniestro; resulta necesario, desafectarlo para su correspondiente Dada de Baja, como tal, siendo de aplicación lo preceptuado por el Art. 30 inc. 20 de la Ley Orgánica Municipal N° 8102, que textualmente reza:

Art. 30: Son atribuciones del Concejo Deliberante

Inc. 20: “Autorizar la enajenación de bienes privados de la Municipalidad o la constitución de gravámenes sobre ellos”

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE JOVITA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 33/2020

Art. 1°.- AUTORIZASE al Intendente Municipal a Dar de Baja por Destrucción del vehículo de titularidad municipal, identificado con el Dominio LTA 956 – Marca RENAULT – Modelo MASTER PH3 DCI 120 L2H2 PKCNF – Modelo/Año 2012, afectado al servicio de ambulancia en el Hospital Municipal “Dr. Luis O. Rivero”, por el motivo precedentemente citado del Parque Automotor Municipal y del Registro Nacional de la Propiedad del Automotor y en su caso – de corresponder – firmar toda la



MUNICIPALIDAD DE JOVITA

Moreno e Int. G. Riberi - 6127 - Jovita Departamento General Roca

Provincia de Córdoba. Tel.: (03385) 498-020/109/004

munijovita@yahoo.com.ar

documentación que resultare necesaria para efectivizar su Dada de Baja y/o transferencia ante el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor y/o quien correspondiere.

Art. 2.- COMUNÍQUESE, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.

Jovita, 15/12/2020

Dado en Sala de Sesiones del Concejo Deliberante en Sesión del día 15/15/2020. DEPARTAMENTO EJECUTIVO. Promulgada por Decreto N°/2020. Téngase por Ordenanza vigente de la Municipalidad de Jovita.